



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF.- NULIDAD DEL TESTAMENTO
No. No. 11001-31-10-022-2021-00144-00

Por reunir los requisitos de ley, se ADMITE la presente demanda de NULIDAD DEL TESTAMENTO de la causante Carolina Delgado Domínguez instaurada a través de apoderada judicial por XIMENA BARRETO DELGADO y MAGDALENA DELGADO de CUERVO, contra ALEJANDRO MEDINA BENAVIDES, ORGANIZACIÓN BENAVIDES DELGADO Y CÍA. LTDA., JUANITA BENAVIDES DELGADO, JACQUELINE BENAVIDES DELGADO, MARÍA CLAUDIA BENAVIDES, MARTHA BENAVIDES DELGADO, MARÍA DEL PILAR BENAVIDES DELGADO, CAROLINA BENAVIDES DELGADO, ANA MARÍA BENAVIDES DELGADO, MARCO ANTONIO BENAVIDES DELGADO, FUNDACIÓN BUENOS AIRES, MARÍA ANGÉLICA CUELLAR BENAVIDES, CAMILA MURCIA BARRETO, MÓNICA CUELLAR BENAVIDES, JUANITA CUELLAR BENAVIDES, ANDRÉS ALFREDO SIABATTO BENAVIDES, DIEGO ALEJANDRO SIABATTO BENAVIDES, ADRIANA IPPOLITO BENAVIDES, DANIEL IPPOLITO BENAVIDES, ANDREA NEIRA FAUDEL, ALEJANDRO NEIRA FAUDEL, MANUEL HERNANDO BARRETO DELGADO, ESPERANZA BARRETO DELGADO y herederos indeterminados de CARLOS ROBERTO BARRETO DELGADO, FANNY DELGADO y ESTHER DELGADO DE BARRETO; por lo que se DISPONE:

- 1- A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 368 del Código General del Proceso.
- 2- Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, para que ejerza su derecho a la defensa.
- 3- Se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados de los señores CARLOS ROBERTO BARRETO DELGADO, FANNY DELGADO y ESTHER DELGADO DE BARRETO, en los términos dispuestos por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. **Secretaría** proceda de conformidad.
- 4- Previo a emitir pronunciamiento sobre las medidas cautelares deprecadas, de conformidad con lo consagrado en el artículo 590, numeral 2 del Código

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

General del Proceso, la parte interesada deberá estimar las pretensiones de la demanda.

- 5- Se reconoce personería a la Dra. Carol Andrea Duran Herrera como apoderada de la parte demandante para que actúe en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.' with a stylized initial 'J'.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. ____ de fecha _____

GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario